



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4149

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0921

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 07.917/30/2007.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 0375/07, donde dice: "...unidad habitacional identificada como Casa N° 159..." deberá decir: "...unidad habitacional identificada como Casa N° 169..." por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al interesado en el domicilio enunciado en el 1° considerando de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general y a la Dirección General Delegación Zona Norte con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0922

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 48.002/06/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Lote 2 A - de Manzana 152 bis, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Ramona LEGUIZAMON (LC N° 5.630.639), enmarcados dentro del "PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Deseado, y a la Oficina IDUV con asiento en la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0963

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 023.550/36/2002.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 382 correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Noemí Susana TORRES (DNI N° 26.868.336), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Agosto de 1978, de estado civil soltera, por los motivos ex-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C. P. ROLANDO TONIARAMINI
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSSELLI
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

puestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descripta en el Punto 1° de la presente se fija en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTI-UN CENTAVOS (\$ 33.271,21.-).

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, y a la Oficina IDUV con asiento en la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0964

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 040.207/24/1999.-

DEJAR SIN EFECTO la reserva dispuesta en el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 0487 de fecha 22 de Marzo de 2001, a favor de los señores Carlos DA SILVA (DNI N° 7.323.379) y Gabriela Haydee IZURIETA (DNI N° 13.363.296), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 07 - Parcela 17 - Manzana 152 a favor del señor Carlos DA SILVA (DNI N° 7.323.379) en la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS I ETAPA" y la unidad habitacional identificada como Casa N° 01 - Parcela 01 - Manzana 153 a favor de la señora Gabriela Haydee IZURIETA (DNI N° 13.363.296) en la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS II ETAPA" ambas en la localidad de Puerto Deseado.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los Adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad, Honorable Concejo Deliberante y la Oficina IDUV con asiento en la Localidad de Puerto Deseado, para su conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0966

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 018.771/1988.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en Testimonio Original recaído en los autos caratulados: "MUÑIZ MARCELINO Y OTRA S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° M-8169/00 que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción con asiento en la localidad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría a cargo de la Dra.: Cecilia Fernanda Cambón el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a la señora Fabiana Noemí POBLETE (DNIN° 18.616.006) de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de Octubre de 1967, de estado civil divorciada, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 39 correspondiente a la Obra: "PLAN 200 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIAN"; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Fabiana Noemí POBLETE (DNI N° 18.616.006) se constituirá ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización de la vivienda, hasta su cancelación total.-

ADJUNTAR al Boleto de Compraventa copia certificada del presente Instrumento.-

NOTIFICAR de la presente a los señores Fabiana Noemí POBLETE (DNI N° 18.616.006) y Marcelino Alberto NUÑEZ (DNI N° 16.691.257) en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 4825

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 041.941/57/2007.-

DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 96, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS II ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE", dispuesta a favor de la señora Lorena María BARRERA (DNI N° 26.956.915), y su grupo familiar; mediante Resolución IDUV N° 1277/03, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal suscriptos entre los adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR a los interesados de los términos del presente instrumento legal en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

INTIMAR al grupo familiar de desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda IDUV, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en Oficina IDUV con asiento en la localidad de 28 de Noviembre, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanis-

mos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante y a la Municipalidad, Departamento Tierras y Catastro, de la localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 4826

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°046.826/20/2005.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Artículo 5° de la Resolución IDUV N° 0689/2007, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 03 correspondiente a la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Alejandra de los Angeles LECKIS (DNI N° 23.956.955), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boletó de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho al interesado en el domicilio enunciado en el Artículo 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 4876

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°048.631/07/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Lote 20 de la Manzana 150, ubicada en la Calle Teniente ESTEVEZ N° 1862 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Silvina GOMEZ (DNI N° 20.860.638), enmarcada dentro del "PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boletó de compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto Deseado y a las Oficinas IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

RESOLUCION N° 4877

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°048.816/02/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Parcela 11 de la Manzana 312, ubicada en la Calle Dr. Favaloro N° 2194 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor del señor Pedro Andrés ZABALA (DNI N° 23.600.732) en condominio con la señora Paula Julieta LOPEZ (DNI N° 25.043.239), enmarcada dentro del "PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boletó de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Con-

cejo Deliberante de la Localidad de Puerto Deseado y a las Oficinas IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

RESOLUCION N° 4878

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°040.400/71/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Erica Mariana NAVARRO (DNI N° 24.917.411) en condominio con el señor Pablo Leandro ULLOA (DNI N° 24.988.698), a la adjudicación en venta de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra "PLAN 16 VIVIENDAS IV ETAPA EN PUERTO SAN JULIAN" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

HABILITAR el elgado de inscripción perteneciente a la señora Erica Mariana NAVARRO (DNI N° 24.917.411) y su concubino el señor Pablo Leandro ULLOA (DNI N° 24.988.698) para competir en las distintas obras en ejecución enmarcadas en el Plan Federal I en Río Gallegos.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los involucrados en el Artículo 1° en el domicilio sito en Calle Tres Lagos N° 492 en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 4879

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 41.136/49/2005.-

ACEPTAR la renuncia y cesión efectuada por el señor Carmen José DIAZ (D.N.I. N° 17.275.547) en su carácter de condómino al cincuenta por ciento (50%) de los derechos, acciones y obligaciones que le pudieran corresponder respecto de la unidad habitacional identificada como Casa N° 169 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA EN RIO TURBIO", a favor de la señora Delia Beatriz VARGAS (DNI N° 22.886.256), por las causas expuestas en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a la señora Delia Beatriz VARGAS (D.N.I. N° 22.886.256), nacida el 23 de Diciembre de 1972, de estado civil soltera y de nacionalidad argentina, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 169 correspondiente a la Obra "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA EN RIO TURBIO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Delia Beatriz VARGAS se constituirá ante este Instituto única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total del inmueble mencionado.-

ADJUNTAR al Boletó de Compraventa copia certificada del presente instrumento.-

NOTIFICAR de la presente al señor Carmen José DIAZ y a la señora Delia Beatriz VARGAS en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 4880

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°046.821/34/2006.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 4231/2007, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 09 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA PERSONAL POLICIAL - III ETAPA DE VEINTE (20) VIVIENDAS - SECTOR 12 EN RIO GALLEGOS", a favor de los señores Paula Alejandra GAUNA (DNI N° 24.988.635) y Marcelo Alcides VILLAROE (DNI N° 22.427.057), por las razones

invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boletó de compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho al interesado en el domicilio enunciado en el Artículo 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 4905

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 07.666/35/1995.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Acceso 04 - Piso 1° - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Claudia Alejandra SANCHEZ (DNI N° 26.693.455), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de Julio de 1978, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descrita en el Artículo 1° de la presente se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.499,45.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 4906

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°041.227/52/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Adriana Blanca BRIZUELA (DNI N° 27.270.787) al 50% de los derechos que le pudieran corresponder respecto a la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra "PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIAN" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva al señor Francisco Horacio VITO (DNI N° 20.506.192), nacido el 17 de Junio de 1969, de estado civil soltero y de nacionalidad argentina, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra "PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIAN".-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Francisco Horacio VITO (DNI N° 20.506.192) se constituirá ante este Instituto como único obligado al pago de las cuotas de amortización hasta la cancelación total del inmueble mencionado.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los adjudicatarios y este Instituto.-

ADJUNTAR al Boletó Compraventa, copia Certificada del presente instrumento.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Adriana Blanca BRIZUELA (DNI N° 27.270.787) se encuentra inhibida para postularse en nuevos planes de vivienda que se ejecuten con fondos FO.NA.VI., FO.PRI.VI., salvo que acredite la constitución de un nuevo grupo familiar distinto al originario.-

NOTIFICAR de la presente al señor Francisco Horacio VITO (DNI N° 20.506.192) en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente, y a la señora Adriana Blanca BRIZUELA (DNI N° 27.270.787) en el Domicilio de Pellegrini N° 1267, de la Localidad

de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento de Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante y a la Oficina IDUV de la Localidad de Puerto San Julián, para el conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

RESOLUCION N° 4907

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°027.150/03/2007.-

RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 4023/2007, donde dice: "...SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa..." deberá decir: "...SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que el párrafo siguiente al Artículo 3° de la mencionada Resolución, que comienza diciendo: "...DEJAR ESTABLECIDO..." y finaliza con la frase "...a su favor..." corresponde al Artículo 4°, y que el párrafo que comienza manifestando: "...NOTIFICAR de los ..." y culmina con la frase..." de la presente..." corresponde al Artículo 5°.

NOTIFICAR de los términos de la presente al señor Angel Alberto RAMOS (DNI N° 11.357.545) y la señora Alcira MONT OYA (DNI N° 16.232.952), en Casa N° 10 Mza. N° 51 Lote 10 de la Obra: "PLAN ALBORADA III EN EL CALAFATE".-

RESOLUCION N° 4908

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°048.188/09/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Lote 07 de la Manzana 128, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Sabrina Lorena MANSILLA (DNI N° 29.626.478), enmarcada dentro del "PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto Deseado y a las oficinas IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y Público en general.-

RESOLUCION N° 4909

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°023.029/43/2003.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Escalera N° 21 - Departamento "E", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Deslinda Noemí GALLEGUILLO (DNI N° 30.734.694), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Febrero de 1984, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descripta en el Artículo 1° de la presente se fija en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$31.595,40.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que

individualmente suscribe con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 4910

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°047.559/14/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Claudio Fabián BLANCO (DNI N° 27.221.387) en condominio con Mónica Patricia SOTO (DNI N° 29.825.246), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 35, correspondiente a la Obra: "PLAN 41 VIVIENDAS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo instrumento legal firmado entre las partes.-

DAR DE BAJA de forma definitiva del Registro de inscripción al legajo identificado con el número 27.221.387 perteneciente al grupo familiar enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 Manzana 1133 a favor de la señora María Lorena FERNANDEZ CLARK (DNI N° 23.956.971) y la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 35 Manzana 1136 a favor de la señora Sandra Ivonne VERA (DNI N° 18.063.781), correspondiente a la Obra: "PLAN 41 VIVIENDAS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS" por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre las adjudicatarias y este Instituto, de acuerdo con la normativa vigente.-

NOTIFICAR los términos de la presente a las adjudicatarias en los domicilios enunciados en el Artículo 4° de la presente.-

RESOLUCION N° 4980

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°016.306/153/2007.-

CONVALIDAR en todos sus términos las Resoluciones Municipales dictada por la Municipalidad de Perito Moreno N° 102 de fecha 01 de Febrero de 1994 y N° 890 de fecha 03 de Noviembre de 1998, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 30 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO", a favor de la señora Carla Vanina PESSOLANO (DNI N° 25.197.093), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de Febrero de 1977, de estado civil soltera en condominio con el señor Gustavo Daniel INOSTROZA (DNI N° 25.197.093), de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Junio de 1977.-

RESOLVER todo instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Silvia Cristina GAUNA y este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° se fija en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CIENTO CINCO CENTAVOS (\$ 39.148,69.-), el cual será abonado por el comprador conforme el Con-

venio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a las normativas vigentes.-

NOTIFICAR a los interesados de los términos de la presente en el domicilio sito en el punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 4981

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°023.029/215/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Carlos PAREDES FLORES (DNI N° 17.913.206), a la titularidad y a todo derecho que pudiera corresponder sobre la unidad habitacional identificada como Escalera 21 "C" correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Andrea Yolanda PASTRANA (DNI N° 20.769.951), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a favor de la señora Andrea Yolanda PASTRANA (DNI N° 20.769.951), nacida el 17 de Octubre de 1968, de estado civil soltera y de nacionalidad argentina, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Escalera 21 "C" correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Andrea Yolanda PASTRANA se constituirá ante este Instituto en única obligada al pago de las cuotas de amortización, hasta la cancelación total del inmueble mencionado.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Carlos PAREDES FLORES (DNI N° 17.913.206) se encuentra inhabilitado para postularse en nuevos planes de vivienda que se ejecuten con fondos del FONAVI FO.PRO. VI, salvo que acredite la constitución de un nuevo grupo familiar distinto al originario.-

ADJUNTAR al boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento.-

NOTIFICAR de la presente a los señores Carlos PAREDES FLORES, y Andrea Yolanda PASTRANA en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de 28 de Noviembre para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 4982

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.-
Expediente IDUV N°047.003/29/2005.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora María Isabel MAYORGA (DNI N° 17.281.287) a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 23 manzana 1044 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

HABILITAR el legajo de inscripción perteneciente a la señora María Isabel MAYORGA (DNI N° 17.281.287), para su competencia en las distintas Obras pertenecientes al Programa Convivir actualmente en ejecución en esta Ciudad Capital.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 23 ubicada en la Manzana 1044 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS" a favor de los señores Rodrigo Ariel OJEDA (DNI N° 29.109.261) en condominio con la señora Andrea Leonor BARRIA (DNI N° 28.748.719), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la señora María Isabel MAYORGA en el domicilio ubica-

do en la Calle Marcelino Alvarez N° 235 de esta CiudadCapital y a los señoresRodrigo Ariel OJEDA y Andrea Leonor BARRIA en Casa N° 23 manzana 1044 de la Obra: “PLAN 44 VIVIENDASSECTOR I EN RIO GALLEGOS”.-

RESOLUCION N° 4996

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.- Expediente IDUV N° 01.405/08/2007.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de una (01) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 25 correspondiente a la Obra: “PLAN ALBORADA FONAVI II EN LAS HERAS” a favor de la señora Maria Inés ROLON (LC N° 3.936.774) y su grupo familiar, dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0774/79, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la preadjudicataria y este Instituto.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a Diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° libere de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/IDUV, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudadcapital o en las Oficinas de IDUV de la localidad de Las Heras, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Las Heras, Departamento de Tierras, Honorable Concejo Deliberante y Delegación IDUV Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 4997

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2007.- Expediente IDUV N° 09.496/325/2007.-

DECLARAR la nulidad absoluta e insaneable de la Resolución IDUV N° 4301 de fecha 17 de Octubre de 2007, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO la desadjudicación dispuesta en la Resolución IDUV N° 4301 de fecha 17 de Octubre de 2007, como así también el requerimiento formulado a la señora Nicolaza Avalos.-

NOTIFICAR al grupo familiar que resulto adjudicado por Resolución IDUV N° 1081/91 y/o eventuales sucesores del señor José María LEME de lo resuelto en el Punto 1° de la presente, ello mediante publicación por edictos por un día en el Boletín Oficial y por las tablillas de la Municipalidad de Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte, para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 5007

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2007.- Expediente IDUV N° 047.495/56/2007.-

DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación recepcionada contra el señor Javier Humberto CALISTO (DNI N° 23.802.064) en condominio con Mariana PALLERO (DNI N° 30.663.367), preseleccionados en unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, por los motivos ex-

puestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA parcialmente veintiocho (28) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, a las personas cuyos datos personales se consignan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable a favor de la señora Sonia Cecilia ALVAREZ (DNI N° 13.691.523), correspondiente a una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios de la Obra: “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos (2) años una (1) unidad habitacional de tres dormitorios a favor de la señora Elsa Noemí MOYANO (DNI N° 13.691.508) correspondiente a la Obra: “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que queda pendiente de Resolución la situación del señor Humberto SUAREZ (DNI N° 10.696.902), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

ANEXO I

OBRA “PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA” TRES DORMITORIOS

Apellido y nombre	Documento		Cónyuge o Concubino	Documento	P
GARRIDO, JOSE	17.840.938	e/c	SALAZAR, ELISABETH BENIGNA	22.925.991	35
JAMIESON, EVA EDITH	21.936.734				35
PRATO ELENA ELIZABETH	24.861.291				35
MANSILLA, VIVIANA DEL CARMEN	27.553.240				34
SUBIRA, ALICIA FABIANA	27.722.337	e/c	VARGAS, PEDRO SEGUNDO	27.954.974	34
IBAÑEZ, VALERIA VANESA	26.870.271				34
PALLERO, MARIELA LORENA	26.366.214	e/c	ESPINA, JULIO CESAR	25.102.019	34
FLACQUIER, SILVIO JAVIER EDUARDO	24.403.031		DOMINGUEZ, BEATRIZ PAOLA	24.519.390	34
SEGOVIA, FABRICIO ALEJANDRO	23.290.289		MACEDO, MARIA VICTORIA	24.394.283	34
PEREZ, SILVIA NOEMI	20.094.956				34
SOTELO, RAMON TELESFORO	4.997.787		BASSAGA, MARISA NOEMI	17.452.160	34
MENA, MARIA DEL CARMEN	30.574.315		RIJO, MANUEL SALVADOR	16.922.385	33
INOSTROZA, ELVIRA	27.342.795				33
SOTO, TAMARA VANESA	27.722.332	e/c	NUÑEZ, JULIO CESAR	28.378.130	33
PALMA, SILVINA ALEJANDRA	26.925.592		MANINO, ALEJANDRO GABRIEL	25.542.171	33
RUIZ, SARA ELISABET	26.053.336		ROMERO, LUIS ALFREDO	25.507.522	33
NAVARRETE MANCILLA, MARGARITA DEL CARMEN	18.772.940		VIVIER, MARCOS HORTENSIO	20.562.925	33
CALISTO, JAVIER HUMBERTO	23.802.064	e/c	PALLERO, MARIANELA	30.663.367	33
CARDENAS, PATRICIO ALEJANDRO	18.499.994		NOBILE, VANESA SOLEDAD	30.622.511	33
ROMANO, JUANA HAYDEE	10.381.065				32
GARAY, PEDRO RAMON	16.539.871				32
SANDOVAL, LORENA NATALIA	28.787.879	e/c	FAJARDO, DAVID ELISEO	25.075.860	32
NAVARRO, LUIS MARIA	22.019.310		GALLO, MARIA NOELIA	28.787.855	32
TAMAYO, ELBA LEONOR	27.954.997				32
VILLEGAS, ROXANA ANDREA	27.106.368				32
BARRAGAN, ANTONIO OSCAR	24.514.829		DE SAMPIGNY, ANALIA	27.106.352	32
RIOS, LUCAS OSCAR	10.873.156		GONZALES, SILVIA ESTELA	10.583.958	32
ALVAREZ, MARIA ALEJANDRA	17.246.494				32

RESOLUCION N° 5042

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°023.550/53/2007.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en Testimonio N° 38/07, y Oficio Judicial N° 72/2007, que tramitan en los autos caratulados "QUILODRAN, HONORINDA s/SUCESION AB-IN-TESTATO", Expediente Número Q-5536/2006, emanados del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería Número Uno de la ciudad de Pico Truncado, a cargo por subrogancia legal de la Doctora María Asunción SANTIN, Secretaria del Menor y la Familia a cargo por subrogancia legal de la Doctora Griselda BARD, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 36 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO" a favor de la señora Luisa Estela QUILODRAN (DNI N°21.623.771).-

NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal a la señora Luisa Estela QUILODRAN (DNI N°21.623.771) en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 5043

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°41.650/111/2007.-

RATIFICAR la operación de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 57 correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS PARA DOCENTES EN RIO GALLEGOS", efectuada mediante Resolución IDUV N° 1187 de fecha 26 de Noviembre de 2000, a favor de la señora Blanca Amelia GÁTICA (DNI N°11.188.365), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1953, de estado civil casada con el señor Luis NÁNCO (DNI N°8.355.911), de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Octubre de 1950, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.983,93.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

OBRA: "CONSTRUCCION DE QUINCE (15) VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE"

Apellido y Nombre	DNI
SOLAR ALEJANDRA VERONICA	23.656.819
GIGENA MARIANELA LILIANA	31.615.028
CABRERA ARNALDO ANDRES	22.346.496
MAYORGA ANDREA ANALIA	30.133.986
SORROSUA VICTORIA ANABEL	34.334.847
ALCANTARA CAMILO MARIA RAMONA	18.803.558
TORTOSA PEDRO ISIDRO	25.810.626
CABEZAS PASTORA	13.361.161
RODRIGUEZ NATALIA VANINA	29.192.731
TIT TARELLI VANESA ANALIA	30.144.053
VIDAL MARIA LUISA	20.212.000
FERNANDEZ BEATRIZ ISABEL	22.358.661

RESOLUCION N° 5060

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.218/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 50/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 6.663.150,00.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Turbio - Función: Vivienda - Proyecto: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION 5064

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 49.867/04/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA doce (12) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE QUINCE (15) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos (2) años, tres (3) unidades habitacionales a favor de las señoras Gisela Romina MALANDAIN (DNI N° 33.839.469) y Gabriela Soledad ROSALES (DNI N° 32.863.684) y del señor Luciano Omar SOTO (DNI N° 32.214.217), correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE QUINCE (15) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que conforme se culmine la ejecución de las unidades habitacionales enunciadas en el Artículo 1° y 2° de la presente se procederá a la entrega de las llaves a sus respectivos beneficiarios.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta y contratos, según corresponda, entre los beneficiarios y este Instituto, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y Público en general; y a las Oficinas IDUV de dicha Localidad.-

RESOLUCION N° 5104

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 50.374/2007.-

RECTIFICAR parcialmente el 6° Considerando y el 2° Punto de la Resolución IDUV N° 0871 de fecha 15 de Noviembre de 2007, donde dice: "... PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.174.538,87.-)...", deberá decir: "... PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.174.538,89.-)...", y donde dice: "... PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.184.926,25.-)...", deberá decir: "... PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.189.926,24.-)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 5105

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.374/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública IDUV N° 66/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN GOBERNADOR GREGORES", por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.134.521,50.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Gobernador Gregores - Función: Vivienda - Proyecto: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN GOBERNADOR GREGORES", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 5106

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 050.503/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa RODALSA S.A. la Licitación Pública IDUV N° 79/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.049.364,78.-) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Comandante Luis Piedra Buena - Función: Vivienda - Proyecto: "30 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa RODALSA S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

Apellido y Nombre	DNI
ÑAÑEZ LUCIANO ALBERTO	28.788.144
CASTILLO MIRIAM LUCIA	20.145.893
e/c DERRICO GUILLERMO EZEQUIEL	30.937.109
GIMENEZ MARIELA VANESA	28.645.706
GOMEZ JUAN ANTONIO	16.481.504

RESOLUCION N° 5109

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°047.504/47/2007.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Joana Marisa LEYES (DNI N° 23.809.366) a la preadjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO TURBIO" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

HABILITAR el legajo de inscripción perteneciente a la señora Joana Marisa LEYES (DNI N° 23.809.366), para ser adjudicada en una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO TURBIO" 2° Etapa.-

PREADJUDICAR una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO TURBIO", a favor de la señora María Teresa MALDONADO (DNI N° 20.267.687) y su grupo familiar, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 5138

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.432/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 77/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD - SECTOR II EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD - SECTOR II EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N°77/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	OFERTA
01 JUAN FELIPE GANCEDO S.A.	\$ 11.013.266,04.-
02 IACO CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 11.124.043,06.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 5139

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.501/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 78/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NATATORIO CUBIERTO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA".-

PREADJUDICAR la Obra: "NATATORIO CUBIERTO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 78/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	OFERTA
01 ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. S.A.	\$ 14.795.350,00.-
02 RODALSA	\$ 15.462.402,65.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 5140

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.563/2007.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 97/2007 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INSTITUTO EDUCATIVO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "INSTITUTO EDUCATIVO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N°97/2007 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN EMPRESA	OFERTA
01 AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 12.343.616,15.-
02 JUAN FELIPE GANCEDO S.A.	\$ 12.631.210,83.-
03 LOSCALZO Y DEL CURTO S.R.L.	\$ 12.826.068,48.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 5141

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.428/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública IDUV N° 70/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO", por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.960.032,48.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Puerto Deseado - Función: Vivienda - Proyecto: "30 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A..-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 5142

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.427/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública IDUV N° 71/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.935.637,87.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Puerto Deseado - Función: Vivienda - Proyecto: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A..-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 5143

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.613/2007.-

ADJUDICAR a la Empresa CONSUR S.R.L. la Licitación Pública IDUV N° 102/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.464.985,94.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Función: Vivienda - Proyecto: "ESTACIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS GIMNASIO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2007.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa CONSUR S.R.L..-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DISPOSICIONES S.R.T.**DISPOSICION N° 365**

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1448/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamen-

to Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación al Bingo de la **JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2005 autorizada por Resolución L.O. A.S. 305/2005**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.

Que los eventos que obran en el expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación

administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, C.U.I.T. 23-10491398-9 con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, por la suma de **\$ 11.850,34** (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 34/100), conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 3.972,23** (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 23/100) al día de la fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación al **BINGO DE LA JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2005 autorizada por Resolución L.O.A.S. 301005**.

ARTICULO 2°) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándose un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos
Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 366

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

V I S T O :

El Expediente Nro. 1452/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación al Bingo de la **JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2006** autorizada por Resolución L.O.A.S. 106/2006, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se le solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las

restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, C.U.I.T. 23-10491398-9 con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, por la suma de **\$ 14658,56** (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 56/100), conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 2779,26** (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100) al día de la fecha constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación al **BINGO DE LA JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2006 autorizada por Resolución L.O.A.S. 106/2006**.-

ARTICULO 2°) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándose un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cum-

plido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 367

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1595/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a la Rifa - Bingo de **LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DIABETES (RIO GALLEGOS)** autorizada por Resolución L.O.A.S. 690/2003, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se le solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. I Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la

Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE :**

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. 23-10491398-9** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, por la suma de **\$ 592,17 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 317,21 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON 21/100)** al día de la fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación a la **RIFA-BINGO DE LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DIABETES (RIO GALLEGOS)** autorizada por Resolución L.O.A.S. 690/2003.-

ARTICULO 2°) NOTIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándose un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 368

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1401/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a la Rifa - Bingo de **LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (RIO GALLEGOS)** autorizada por Resolución L.O.A.S. 1403/2002, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se le solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del

Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. I Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
DISPONE :**

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. 23-10491398-9** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, por la suma de **\$ 702,13 (PESOS SETECIENTOS DOS CON 13/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 493,18 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100)** al día de la fecha constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación a la **RIFA-BINGO DE LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (RIO GALLEGOS)** autorizada por Resolución L.O.A.S. 1403/2002.-

ARTICULO 2°) NOTIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándose un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos

de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 369

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1449/D.I.G/2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a la **Rifa - Bingo del CIRCULO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS DE RIO GALLEGOS** autorizada por Resolución L.O.A.S. 1159/2005, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.-

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de

los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E :

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. 23-10491398-9** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, **por la suma de \$ 2.079,50 (PESOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 50/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 552,32 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100)** al día de la fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación a la **Rifa - Bingo del CIRCULO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS DERIO GALLEGOS autorizada por Resolución L.O.A.S. 1159/2005.-**

ARTICULO 2°) NOTIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándose un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 370

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1402/D.I.G/2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación al **Bingo de la JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2004** autorizada por Resolución L.O.A.S. 337/2004, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se solicitó diversa documentación en relación al evento

señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.-

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E :

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. 23-10491398-9** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, **por la suma de \$ 12.733,61 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de **\$ 6.127,41 (PESOS SEISMIL CIENTO VEINTISIETE CON 41/100)** al día de la

fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación al **BINGO DELA JUNTA DE COMISIONES DE PADRES DE EGRESADOS DE 2004** autorizada por Resolución L.O.A.S. 337/2004.-

ARTICULO 2°) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándosele un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 371

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1400/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a la Rifa-Bingo de la Asociación Pro-Bomberos autorizada por Resolución L.O.A.S. 917/2004, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se le solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.-

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS DISPONE :

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, C.U.I.T. 23-10491398-9 con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, **por la suma de \$ 4412,90 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 90/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisionariamente ascienden a la suma de \$ 1826,94 (PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 94/100) al día de la fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación a la **RIFA BINGO DE LA ASOCIACION PRO BOMBOS AUTORIZADA POR RESOLUCION L.O.A.S. 917/2004**.-

ARTICULO 2°) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándosele un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 372

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente Nro. 1399/D.I.G./2007 y la liquidación elevada a esta Subsecretaría por el Departamento Inspección General y que fuera practicada al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad

de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a la Rifa Mágica con Bingo de la Cooperadora del Hospital Benigno Carro autorizada por Resolución L.O.A.S. 926/2002, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 09 de Abril de 2007 mediante Requerimiento Nro. 01-000612 a la firma mencionada se le solicitó diversa documentación en relación al evento señalado precedentemente, respecto de la documentación respaldatoria de la totalidad de los gastos que se indican como deducibles del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias previsto en la Disposición 506/74 y modif.-

Que el citado estado contable es esencial para la determinación del Impuesto de la Ley 534 y modif. y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la utilidad que le corresponde al organizador.-

Que a efectos de correrle vista en los términos del Artículo 40° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 1627/58 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto de Rifas Ley 534.-

Que a efectos de ejercitar su derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de **diez días hábiles de notificada la presente**, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

Que, finalmente se remiten a consideración del suscripto las conclusiones finales de la inspección llevada a cabo y donde se señala en Nota Nro. 039/2007, que:

1) Existen diferencias de montos declarados con los montos determinados, como "Egresos" en los cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias.-

2) Los citados cuadros/estados no se encuentran certificados por Contador Público de acuerdo a lo normado por el Cap. II, Artículo 6 de la Disposición 506/74.-

3) De acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo se dedujo como gasto computable el Canon que el Agente Oficial de Rifas realiza ante L.O.A.S., en virtud del Dictamen Nro. 400/07, el cual es improcedente y motivo de ajuste.-

Que los eventos que obran en el Expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 534 y modificatorias, y sus reglamentaciones.-

Que el Agente Oficial de Rifas suscribe el citado Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias (Fojas 1) en nombre de la entidad autorizada por LOAS, y consignando como gasto deducible el canon que LOAS le solicita previo a la autorización (Art. 1 Ley 2596), y en su carácter accesorio de administrador de los fondos (Arts. 16, 17 y modif. Ley 2349).-

Que asimismo tal figura encuadra en las prescripciones de los Artículos 15, 16 y concordantes de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que el criterio adoptado se realizó conforme lo autoriza expresamente el Título Séptimo, "Procedimiento para la Investigación y Liquidación Cierta o Presuntiva de los Créditos Exigibles por la Administración Fiscal" de la Ley de Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones actualmente vigente.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS DISPONE :

ARTICULO 1°) APRUEBESE la determinación administrativa obrante en el presente expediente según consta en notificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 en los términos del Artículo 47° de la Ley de Procedimiento Fiscal, al contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, C.U.I.T. 23-10491398-9 con

domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos, por el Impuesto previsto en la Ley 534 y modificatorias, por la suma de \$ 892,91 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100), conforme el detalle obrante en planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que calculados provisoriamente ascienden a la suma de \$ 674,88 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) al día de la fecha, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal, en relación a la **RIFA MAGICA CON BINGO DEL COOPERADOR ADELHOSPITAL BENIGNO CARRO AUTORIZADA POR RESOLUCION L.O.A.S. 926/2002.-**

ARTICULO 2°) NO TIPIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándosele un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.-

ARTICULO 3°) HACERLE saber que a efectos de ejercitar su derecho de defensa dentro del plazo señalado en el Artículo anterior, podrá ejercer la vía recursiva prevista en el Artículo 100° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, para que efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 378

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2007.-

VISTO :

Las Disposiciones Nros. 364, 358, 360, 362, 370, 368, 372, 369, 371, 365, 361, 366, 363, 367, 359-S.R.T./2007, todas de fecha 19 de Noviembre del corriente año notificadas al Contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN**, con domicilio en la calle Mariano Moreno 552 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9, en relación a los eventos organizados e indicados en las respectivas disposiciones, y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 26 de Noviembre de 2007 el contribuyente se presenta en los términos del Artículo 100 de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.-

Que por aplicación de la Ley Provincial 2436 el citado recurso esta contemplado en la Ley de Tasas de la Provincia de Santa Cruz, **ARTICULO 1°** apartado 14, Inciso a) I: "...Reconsideración: PESOS TREINTA (\$ 30,00)...", por lo tanto asimismo deberá abonar la citada suma de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.-

Que según señala en sus argumentos "...la razón fundamental por la que resisto el ataque fiscal...", agregando más adelante "...se ubica en la legislación de fondo...", luego continuando con enunciación de no ser sujeto de derecho tributario obligado.-

Que más allá de estas argumentaciones, también viene a ofrecer prueba, la cual no se adjunta, y solo la enumera.-

Que por último solicita "...plazo especial de 30 días..." "...para profundizar los argumentos expuestos en este escrito..." y también "...precisar con mayor puntualidad las pruebas..."-

Que culmina con la invocación del Art. 101° de la Ley de Procedimiento Fiscal de la Provincia de Santa Cruz el cual resulta necesario citarlo textualmente: "...Sólo podrán ofrecerse o presentarse nuevos argumentos o pruebas con **posterioridad a la interposición del recurso, cuando se trate de actos o hechos nuevos, o que siendo anteriores, no hubieran sido de conocimiento del recurrente, con exclusión expresa en este último caso de normas**

legales o interpretaciones de la Dirección..."-

Que con carácter excepcional, y por atribuciones asignadas al Juez Administrativo, se accede a lo solicitado, y por un tiempo razonable, habida cuenta lo prescripto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Santa Cruz que establece que se podrá disponer la ampliación de plazos y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros.-

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo, en las presentes actuaciones sin formular observaciones al respecto.-

PORELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
TRIBUTARIOS
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°) AMPLIASE por el término de 10 (diez) días hábiles la solicitud del contribuyente **HECTOR RAUL BARRAGAN, C.U.I.T. 23-10491398-9** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 552 de la Ciudad de Río Gallegos en su carácter de Agente Oficial de Rifas Nro. 001/95, C.U.I.T. 23-10491398-9 por las Disposiciones Nros. 364, 358, 360, 362, 370, 368, 372, 369, 371, 365, 361, 366, 363, 367, 359-S.R.T./2007, para profundizar los argumentos expuestos en el escrito de fecha 26 de Noviembre de 2007 y también precisar con mayor puntualidad las pruebas, según lo solicitado.-

El plazo citado en el párrafo anterior se contará a partir del vencimiento que operará por las notificaciones del 19 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°) INTIMASE al pago de la tasa de \$ 30,00 (PESOS TREINTA CON 00/100) prevista en la Ley 2436 para las presentaciones de Recursos de Reconsideración ante la Administración Pública, por el mismo plazo previsto en el Artículo anterior, sin perjuicio de considerar por decaído su ejercicio de derecho dentro de los plazos correspondientes.-

ARTICULO 3°) NO TIPIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146° y 147° de la Ley de Procedimiento Fiscal.-

ARTICULO 4°) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS

Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 387

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2007.-

VISTO :

El Expediente N° 1.359/E.M.R. 2004 de esta Subsecretaría, Cargo 398 Impuesto Ley 1410, y la presentación del descargo de fechas 09 de Mayo de 2005 y 06 de Febrero de 2006, de la empresa **VINTAGE OIL ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA**, CUIT 30-64265139-7, Nro. Inscripción CM 901-178936-9, con domicilio fiscal en calle Moreno 877 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra las Disposiciones 04/06 a 40/06, y contra las Disposiciones 253/05 a 262/05, 265/05 a 269/05, y 270/05 al 292/05, y

CONSIDERANDO :

Que los convenios que obran en el expediente de referencia fueron analizados bajo las normas de la Ley Provincial 1410, la cual establece en sus Artículos 60 y 61 que estarán sujetos al Impuesto de Sellos, los actos, contratos u operaciones celebrados a título oneroso, formalizados en instrumentos públicos o privados, que se otorguen en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz o que tengan efectos en ella.

Que es pertinente aquí recordar el Artículo 67 de la citada ley cuando indica "...se entenderá por instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos y contratos alcanzados por la misma, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligacio-

nes sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes."

Que en todos los casos analizados se trata de actos jurídicos, es decir actos voluntarios lícitos cuyo fin inmediato es establecer entre las personas relaciones jurídicas, creando, modificando, transfiriendo, conservando o aniquilando derechos, tal como lo expresa el Artículo 944 del Código Civil. No tiene relevancia la denominación que le otorguen las partes, pero si la esencia de las estipulaciones contenidas y la finalidad que han tenido, calificación del acto que se hace en oportunidad de su exteriorización instrumental.

Que tales instrumentos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Provincial 1410 y en consecuencia están gravados, pues son actos jurídicos instrumentados bajo forma privada, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1012 y subsiguientes del Código Civil, como lo son la firma de cada una de las partes intervinientes, la existencia material del doble ejemplar y el carácter oneroso de los actos que exteriorizan.

Que además, nos encontramos ante un derecho real (Art. 82° Inc. b de la Ley Provincial). Se trata del derecho real de servidumbre, como lo expresa el Artículo 2503 Inc. 4 del Código Civil, cuya definición se encuentra en el Artículo 2970: "**Servidumbre es el derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, ejercer ciertos derechos de disposición o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad.**" Los contratos que nos ocupan fijan las condiciones para el ejercicio de la servidumbre, cláusulas que terminan de constituir el derecho real de que se trata.

Que en virtud de lo antedicho y en el marco de los Artículos 66, 82 b), 83, 85 y 86 de la precitada Ley así como la potestad otorgada por el Artículo 205 de la Ley de Procedimiento Provincial, que se elaboró la determinación por el Impuesto de Sellos adeudado correspondiente a los convenios presentados.

Que el 21 de Febrero de 2005 se le entregó al contribuyente planilla de determinación por el Impuesto de Sellos adeudado por los convenios presentados, la que con intereses calculados al 08 de Marzo de 2005 alcanza la suma de \$ 86.201,02 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 02/100), allanándose éste a la pretensión fiscal en la citada fecha, tal como puede observarse en comprobante de pago adjunto a fs. 60 del citado expediente.

Que el 01 de Noviembre de 2004 se le entregó al contribuyente planilla de determinación por el Impuesto de Sellos adeudado por los convenios presentados, la que con intereses calculados al 08 de Marzo de 2005 alcanza la suma de \$ 713.056,73, allanándose éste a la pretensión fiscal el 15/11/2004, tal como puede observarse en comprobante de pago adjunto a fs. 249 del citado expediente.

Que el Impuesto determinado ascendió a la suma de \$ 563.641,70 reconocido oportunamente, o en el pago de capital más intereses resarcitorios.

Que con relación a la configuración de la infracción de omisión de pago, tipificada en el Artículo 112° del Código Fiscal, se hace lugar a lo peticionado subsidiariamente en la referida presentación en el acápite 2.2, respecto de la aplicación de multas automáticas. Por lo tanto informo a Ud. que la multa que resulta aplicable y de conformidad al Artículo 113° del ordenamiento legal citado, considerando que desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la exteriorización de los instrumentos documentales en los presentes actuados y del momento de cancelación del capital y los intereses resarcitorios de lo adeudado, y sujeto a la presente intimación prevista en el Art. 40° de la Ley de Procedimiento Fiscal, se ha producido mora en el pago y en caso de no regularizar en los 10 (diez) días de plazo otorgados, estarán sujetos a la emisión de la correspondiente Boleta de Deuda que habilita su ejecución fiscal, surge que adeuda a la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz en concepto de multas automáticas de Impuesto de Sellos Ley 1410 la suma de **\$ 138.531,25 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, y de **\$ 1.409.106,75 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS CON**

75/100).

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada de este organismo sin formular observaciones al respecto, aconsejando hacer lugar al peticitorio de la empresa, e intimando el pago de la multa automática de la Ley 1410.

PORELLO:

y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E :

ARTICULO 1º) HACER LUGAR al recurso interpuesto por la firma **VINTAGE O IL ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA, CUIT 30-64265139-7**, Nro. Inscripción CM 901-178936-9, con domicilio fiscal en calle Moreno 877 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra las Disposiciones 04/06 a 40/06, y contra las Disposiciones 253/05 al 262/05, 265/05 al 269/05, y 270/05 al 292/05.

ARTICULO 2º) DEJARSE SIN EFECTO las Disposiciones 04/06 a 40/06, y 253/05 al 262/05, 265/05 al 269/05, y 270/05 al 292/05.

ARTICULO 3º) INTIMASE a la firma **VINTAGE O IL ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA, CUIT 30-64265139-7**, Nro. Inscripción CM 901-178936-9, con domicilio fiscal en calle Moreno 877 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cancelar la multa automática de \$ **138.531,25 (PE-SOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, para la infracción descripta en el Artículo 113º de la Ley 1410 por simple mora en el pago.

ARTICULO 4º) INTIMASE a la firma **VINTAGE O IL ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA, CUIT 30-64265139-7**, Nro. Inscripción CM 901-178936-9, con domicilio fiscal en calle Moreno 877 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cancelar la multa automática de \$ **1.409.106,75 (PE-SOS UN MILLON CUATRO CIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 75/100)**, conforme el detalle obrante en planilla adjunta, para la infracción descripta en el Artículo 113º de la Ley 1410 por simple mora en el pago.

ARTICULO 5º) NO TIFIQUESE a la parte interesada en la forma establecida por los Artículos 146º y 147º de la Ley de Procedimiento Fiscal, acordándosele un plazo de 10 (diez) días para su cancelación, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial.

ARTICULO 6º) Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2007.- Expediente N° 401.608/MEOP/01; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045;.-

RECONOCER como nuevo domicilio a la Casa

Matriz, habilitada para operar en la categoría de Agencia de Turismo bajo la designación comercial de "MONTE CELIO TURISMO" propiedad de la Señora Elena Virginia Castillo, el situado en la calle 9 de Julio 11, Barrio Zona Centro, en la localidad de Caleta Olivia, en un todo acuerdo con los considerandos de la presente.

NO TIFIQUESE al prestador.-

ERICO GUSTAVO KAHLKE
Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2007.- Expediente N° 403.225/MEOP/07; la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial de Guías de Turismo N° 1801/06.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1006/07 al Señor **PERALTA Diego Hemán, D.N.I. 24.366.769**, en el rubro **GUIA ESPECIALIZADO DE PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Art. 8º Inc. C, apartado c. 5 del Decreto Provincial N° 1801, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ERICO GUSTAVO KAHLKE
Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2007.- Expediente N° 403.179/MEOP/2007, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1073;

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1004/07 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado "KAUSORKEN", propiedad del señor Pablo Arturo SANCHEZ, DNI: 21.936.726, sito en Alberdi y Juan D. Perón de la localidad de Puerto San Julián.

CATEGORIZAR como "BUNGALOW (Cabaña) y **CATEGORIZAR** con **ESTRELLA**", al establecimiento citado en el Art. 1º, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha

Ley;

La inscripción implica que el Prestador deberá pagaren tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2.534/04;

NO TIFIQUESE al Prestador.-

ERICO GUSTAVO KAHLKE
Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2007.- Expte. Nro. 401.325/07.-

FINALIZAR el sumario administrativo iniciado a la Empresa de Viajes y Turismo denominada **ULTIMO CONFIN**, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

APERCIBIR a la Empresa denominada **ULTIMO CONFIN**, Legajo N° 7689/02 con domicilio en Av. Libertador N° 1341 de la Localidad de El Calafate, por infracción al Artículo N° 10º Inc.a) Ley Provincial de Turismo 1045.-

La presente Disposición podrá ser apelada al solo efecto devolutivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada por ante la Justicia Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Artículo N° 40 de la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

NO TIFICAR fehacientemente al propietario de la empresa denominada **ULTIMO CONFIN** con domicilio en Av. Libertador N° 1341, de la Localidad de El Calafate.-

ERICO GUSTAVO KAHLKE
Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIALE IMPRENTA
Teléfax (02966) 436885 -
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO N° 4149

RESOLUCIONES

0921 - 0922 - 0963 - 0964 - 0966 - 4825 - 4826 - 4876 - 4877 - 4878 - 4879 - 4880 - 4905 - 4906 - 4907 - 4908 - 4909 - 4910 - 4980 - 4981 - 4982 - 4996 - 4997 - 5007 - 5042 - 5043 - 5060 - 5064 - 5104 - 5105 - 5106 - 5109 - 5138 - 5139 - 5140 - 5141 - 5142 - 5143/IDUV/07.- Págs. 1/6

DISPOSICIONES

365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 378 - 387/S.R.T./07 - 119 - 120 - 121 - 122/S.T./07.- Págs. 6/12